

Sobre Carta Deesas y sus Arrendamientos



Dada en el Palacio de ...

SELLO G. VARTO. AÑO DE  
MIL ETCIENTOS Y  
SESENTA Y DOS.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de  
Aragòn, de las dos Sicilias, de  
Jerusalèn, de Navarra, de Gra-  
nada, de Toledo, de Valencia,  
de Galicia, de Mallorca, de Se-  
villa, de Cerdeña, de Cordova,  
de Corcega, de Murcia, de  
Jaèn, Señor de Vizcaya, y de  
Molina, &c. A todos los Corre-  
gidores, è Intendentes de Exercito, y Provincia, Afsisten-  
te, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y de-  
más Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las  
Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y  
Señorios, à quien lo contenido en esta nuestra Carta toca,  
ò tocar pueda en qualquier manera, y à cada uno, y  
qualquier de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Ju-  
risdicciones; salud, y gracia: Sabed, que haviendose  
hecho cierta Representacion por mano de Don Manuel  
Becerra, Contador General de la de Propios, y Arbi-  
trios del Reyno; en su vista, por Decreto del nuestro  
Consejo de veinte de Abril de este año, se mandò, que  
assi las Deheñas, y Pastos propios apropiados, como los  
comunes arbitrados con Facultad Real, que gozaban los  
Pueblos por el tiempo de su duracion, se debian sacar à pu-  
blico Pregòn, y rematar en el mejor Postòr, prefiriendo  
al Vecino Ganadero por el tanto, y que en este caso se  
debia considerar su producto por valor de Propios, ò Ar-  
bitrios respectivamente; pero que los Pastos comunes, de  
comun aprovechamiento de cada Pueblo, debian ser de  
sus Vecinos, en comun, y en particular: de modo, que si

